ECUADOR.

EL TELEGRAMA.

DIARIO PROGRESISTA.

VALOR DEL NUMERO, DOS CENTAVOS.

AÑO II. | *Quito, jueves* 10 *de julio de* 1890. | Nº 236.

CONGRESO ORDINARIO DE 1890.

CÁMARA DEL SENADO.

Sesión del 9 de julio.

Se aprobaron: el proyecto de decreto que concede á los Sres. Morlas la facultad de establecer criaderos de ostras en las playas de Puná; y los dos informes siguientes: 1º el de la Comision de Guerra que opina se deseche la solicitud de José M. García, porque es falso que éste haya sido soldado de la Indepenpencia; y 2º el de la Comisión 2ª de Peticiones, que desecha la solicitud de los presos Eliseo Pérez y Pablo Godoy.

Pasaron á Comisiones las siguientes solicitudes:

1ª La de Juan León Loyola, que pide exención permanente para no asistir á las Guardias Nacionales ni pertenecer á los cuerpos militares: á la Comisión de Guerra.

2ª La de D. Arturo Wellesley Solls, que pide el privilegio para extraer petróleo y demás materias bituminosas que contiene el cantón de Santa Elena: á la 1ª de Peticiones.

3ª La de Miguel Angel Gonzáles, que pide permiso para rendir los exámenes de segundo, tercero y cuarto año, como si tuviera libertad de estudios: á la Comisión de Instrucción Pública.

A 2ª discusión pasaron los proyectos siguientes:

1ª El que autoriza al Poder Ejecutivo para cambiar el actual edificio del Hospital de San Juan de Dios, con cualquiera otra casa que reuna las comodidades para Hospital.

2ª El que adjudica á la Municipalidad de Chimbo terrenos baldíos, para proveer, con su producto, de agua potable y fomentar la Instrucción Pública de ese cantón.

3ª El que ordena se pague á la Iglesia de Loja, conforme á la Ley de Crédito Público, la suma de $ 22.941.11.

Pasó á la H. Cámara Colegisladora la solicitud de Francisco A. Cevallos, comerciante de Guayaquil, que pide se le exonere de la multa impuesta á él por el Administrador de Aduanas de Guayaquil.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesión del 9 de julio.

Se conformó esta Cámara con las modificaciones hechas en el Senado al proyecto de aguardiente.

Pasó á 2ª el proyecto que jubila al Sr. D. Pedro Fermin Cevallos, como Profesor de Historia.

Se continuó con la Ley Orgánica del Poder Judicial.

"EL TELEGRAMA".

QUITO, JULIO 10 DE 1890.

A propósito de ferrocarriles.

Es de mucha significación y encierra una leeción elocuente para nuestra Patria en las actuales circunstancias el siguiente ejemplo de Colombia, muy digno de ser imitado en todo, excepto en lo de las amplísimas autorizaciones al Ejecutivo; porque el Presidente Flores ha hecho en su primer Mensaje al Congreso extraordinario la siguiente declaración solemne:

"Lo único que solicito es que exoneréis al Ejecutivo de toda intervención en los contratos pendientes y que decretéis se hagan por adjudicación al que ofrezca mejores términos."

FERROCARRIL DEL SUR.

(Del *Boletín Industrial* de Bogotá de 17 de junio de 1874)

En el "Diario Oficial", número 3.180, se registra la ley, por la cual se conceden nuevas autorizaciones al Poder Ejecutivo, para la construcción de dicha vía.

La discusión de este proyecto larga y vigorosamente sostenida entre el Secretario de hacienda y el ciudadano Camacho Roldan, hará época en nuestros anales parlamentarios por lo lucido de sus razonamientos, y el cúmulo de datos estadísticos que ambos adujeron en apoyo de sus ideas. Después de un debate de más de cuatro dias, en el cual tomaron parte algunos otros ciudadanos, se votó el primer artículo, el cual fué aprobado por unanimidad, con lo cual terminó la discusión.

La ley salió á contentamiento general, y creémos que los terminos en que ha venido á quedar sancionada, llena las aspiraciones del Gobierno, que

tan interesado se halla en dar principio á la obra.

Para conocimiento de nuestros lectores haremos un ligero extracto de los principales artículos.

1º El Poder Ejecutivo podrá aplicar á la construcción del ferrocarril los fondos y concesiones destinados para dicha obra, por la ley 89 de 1873, con la limitación de no tomar en empréstito ni emitir obligaciones en porciones que excedan de cinco millones de pesos en períodos de quince en quince meses.

2º Se abre un crédito adicional al presupuesto por la suma de $ 100.000, para que el Poder Ejecutivo mande rectificar las exploraciones ya hechas, abrir una trocha en toda la extensión de la línea, y fomentar el establecimiento de pobladores en la parte que juzgue más conveniente.

3º Promover la organización de una compañía con residencia en el país, que se encargue de la construcción del ferrocarril, pudiendo el Gobierno tomar en dicha compañía el número de acciones que estime conveniente; garantizar el interés anual de 7 por ciento á favor del capital, que pongan en la empresa los demás accionistas; aplicar al pago de las mismas acciones el sobrante de los fondos creados por la ley de 5 de junio de 1871, sobre fomento de varias mejoras materiales; aplicar al fomento de la misma obra el producto de la renta de salinas, que corresponda á los Estados de Santander, Boyacá y Cundinamarca, y el saldo anual que arrojen los Presupuestos nacionales á favor del Tesoro; garantizar el pago de las cantidades que se toman en empréstito, destinando para ello los fondos establecidos por la ley de 5 de junio ya citada; y por último, sustituir en calidad de garantía de pago de los empréstitos, la renta del ferrocarril de Panamá al impuesto adicional sobre derechos de importación.

4º El Poder Ejecutivo puede comprometer la parte libre de la renta de las salinas para el pago de la garantía del 7 por ciento de interés anual.

5º Crear una Superintendencia encargada de la dirección del ferrocarril, dotando los empleados necesarios, si es que la obra se acomete por cuenta del Gobierno.

6º El Poder Ejecutivo podrá aumentar el derecho de importación de la sal marina, y cobrar en las Aduanas el derecho de internación de sal.

7º El contrato que los comisionistas del Gobierno, celebren en el extranjero para la construcción de la obra, podrá terminarse definitivamente, sin necesidad de posterior aprobación del Poder Ejecutivo.

8º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para amortizar lo que se reste á deber por el empréstito contratado en Londres el 1º de Octubre de 1865, y para contratar la apertura de un camino que pueda servir para ferrocarril entre "Agua larga" y el río Magdalena.

8º Se destina la suma de $ 25,000 pesos anuales para el fomento de la vía carretera de Boyacá, mientras se inician los trabajos de los ramales accesorios del Ferrocarril del Norte.

Estas son en compendio las disposiciones más importantes que contiene la ley de que nos ocupamos; ley por la cual se conceden al Poder Ejecutivo las autorizaciones más amplias que hasta ahora había alcanzado en el ramo de mejoras materiales. La liberalidad con que el Congreso ha procedido en este asunto es el resultado de su respeto por la opinión pública, en la cual no ha visto otro movil, ni otra idea cardinal que la construcción del ferrocarril del Norte, obra en que finca hoy todo el mundo sus esperanzas de progreso y bienestar para el país.

La ley de Venezuela como la de Colombia autoriza al Gobierno para garantizar siete °/o sobre el capital que se invierta en ferrocarriles. Con vista de estas leyes, de las otras dos secciones de la antigua Colombia se decidirá si el proyecto sobre ferrocarriles que presentó nuestro Gobierno y ha sido desechado en la Cámara de Diputados, era ó no en extremo moderado.

REVISTA DE LA PRENSA.

ECUADOR.

(De La República del Sagrado Corazón núm. 52.)

El 15 de mayo señalado por el Poder Ejecutivo, se reunió el Congreso Extraordinario, á cuya decisión se debían someter asuntos de tanto interés é importancia para la hacienda nacional y la situación económica del país. Ese mismo día eligióse para presidentes de las Cámaras á los Sres. Dr. Pedro Ignacio Lizarzaburu y Dr. Carlos Matéus, ambos de rectos principios y dignos del aprecio general. Leyóse también el Mensaje del Excmo. Sr. Flores en que determina sucintamente los puntos de que debe tratar el Congreso. Merece nuestro más cumplido elogio y público aplauso el espíritu católico que ha inspirado al Excmo. Sr. Presidente de la República frases tan hermosas como éstas:

"Confío en que la Divina Provincia os iluminará con sus inspiraciones para que no teniendo en vuestras labores más objeto que *Patria* y *honra*, me ayudéis á salvar una y otra: sola recompensa que pido al Cielo, si alguna merece á sus ojos el amargo cáliz que ha querido apure.....

"Debo, sin embargo, comenzar por tributar fervorosas gracias al Dispensador de todos los bienes por habernos conservado el primero de ellos y la fuente de que dimanan los otros,—la paz".....

Estas palabras, cuya sinceridad nadie tiene derecho de poner en duda, honran al Excmo Sr. Flores, y son prenda de que en el solio presidencial de nuestra República se perpetúa la tradición religiosa de García Moreno, el Grande, que dió al Ecuador en esta parte su verdadero ser y le mostró su destino providencial. El Mensaje termina de una manera bella y concisa, dirigiéndose á los Legisladores:

"De vosotros pende la ventura de más de un millón de hombres, nuestros hermanos, que todo lo esperan de vuestra sabiduría. Dios ha puesto en vuestras manos la suerte de la Patria. El sea vuestro guía".

Asimismo es digno de elogio el afectuoso acatamiento con que S. E. habla siempre del Sumo Pontífice y de su Delegado Apostólico. Sin embargo, con la misma franqueza con que manifestamos nuestra opinión favorable, séanos permitido quejarnos de que, en documento tan solemne como su Mensaje, el Excmo. Sr. Flores llame *cáncer* al impuesto decimal, sin concretar este oprobioso dictado al sistema civil de recaudación, [1] y dando á entender que le merece

[1] El Presidente ha explicado en su *Memorandum* á la Santa Sede su sentir sobre el particular, y no ha merecido improbación alguna. Nos referimos, pues, á dicho *Memorandum*.

tal calificativo la contribución eclesiástica en sí misma, de la cual podría creerse que ha sido y es *adversario ardiente*. Esto no lo decimos por recriminar acerca de una cuestión ya resuelta entre la Santa y el Gobierno, sino tan sólo para dar nuestro dictamen sobre el *Mensaje presidencial* bajo el aspecto religioso.

EL MENSAJE.

(De *La Nación* de Guayaquil, del 24 de junio de 1890).

Documentos importantísimos por muchos títulos es el Mensaje del Presidente de la República leido en la sesión del Congreso ordinario.

Nuestros lectores que han podido apreciarlo por sí mismos, convendrán con nosotros en que mal cabría dentro los reducidos límites de un artículo, juicio ó análicis ni aún el más somero sobre resumen de tan múltiples y complejas cuestiones como las tratadas en el notable trabajo de que hablamos.

Se nos permitirá, pues, referirnos únicamenre á lo que estimamos culminante en el órden político, y llamar sobre ella con mayor instancia la atención pública.

"Ahí está la prensa"—dice el Excmo. Sr. Dr. Flores—"para atestiguar que elecciones, imprenta, derecho de asociaciónu y peticiones, han sido libres, y que si se traspasan los límites de la ley, no es ciertamente por el Gobierno cuya lenidad se tilda de excesiva por cada partido, *pero en le concerniente al opuesto.*

Subrayamos las palabras que más claramente indican como la acción del poder se ha mantenido en la línea que trazan las leyes, equidistante de los dos principales derroteros partidaristas; cómo se ha hecho política nacional, independizando la administración y sus fuerzas de todo criterio de parcialidad.

Es este un hecho que nadie á quien la pasión no ciegue pretenderá negar. Honroso para el Doctor Flores que lo ha producido, casi novedad entre nosotros, y que empeña nuestra gratitud por lo trascendental, fecundo y provechoso de sus resultados necesarios.

Allí donde el que manda, es sabido que llegada la ocasión pondrá todo el peso del pod r público al servicio de los intereses de los que llama los suyos porque lo ayudan á conservar ese poder, los partidos buscan los éxitos de sus aspiraciones é ideales en las audiencias del favor; lo que á poco andar envilece los caracteres y degrada la gestión política, reduciendo ésta y sus combinaciones á intrigas de alcoba y conciliábulos de camaradas.

Más, cuando el Jefe del Estado es lo que debe ser en un país republicano:—mandatario del pueblo á quien éste encargó de cumplir y hacer que se cumplan las leyes en todo y por todos, los partidos tienen que buscar su apoyo en la voluntad de la mayoría de la Nación, con cuyo fin no sólo escudriñarán con ahinco su pensamiento para interpretarlo y cumplirlo rectamente, sino que se moralizarán para obtener por el respeto y estimación públicas, el derecho y la posibilidad de aplicar sus conceptos á la constitución y dirección del Gobierno.

Son de fecha bien reciente los ejemplos que en apoyo de tales doctrinas podemos citar. Acaban las elecciones de marzo de confirmar la absoluta independencia que el doctor Flores garantiza al ejercicio del derecho de sufragio, y ya el partido liberal ha echado las bases de su organización definitiva con la grande Asamblea que debe reunirse en Quito, lo que advertido por su antagonista el conservader ha hecho que trate á su vez de organizarse, según lo anuncia "El Independiente".

Estos y muchos otros hechos parecidos, aun cuando quizás de menor importancia, revelan que no ha sido el sano propósito, ni siquiera los medios los que han hecho falta á nuestros partidos doctrinarios, sino ese orden verdaderamente republicano en que la voz de la opinión pública y su voluntad pueden determinar la dirección política.

Con verdad y lejitimo orgullo ha podido, pues, decir, el Doctor Flores que "con la práctica *sincera* de las instituciones republicanas, su Gobierno ha procurado crear hábitos republicanos, persuadidos de que sin éstos no pueden existir aquellas, y las leyes son mera literatura política".

Esa *practica sincera* nos ha devuelto la paz; á cuya benéfica sombra ha sido posible acometer la solución de problemas como el de arreglo de la deuda y construcción de caminos de fierro, factores de indudable progreso para la Patria.

Esa *practica sincera*, educando á nuestros partidos en la vida constitucional, nos hará realizar el más grande progreso político que se haya cumplido en el Ecuador desde su emancipación.

Por eso hemos dicho que al no sernos dado analizar el Mensaje, recogíamos lo que tiene de más culminante, y lo es sin duda la declaración de que se ha sostenido y sostendrá el imperio de la ley, exento de influencias de círculo.

Tributemos al Sr. Flores el aplauso que tan bien ganado tiene con tal proceder; y sea su estímulo esta eterna codiciada de todos los hombres públicos que él tiene alcenzad.. ya: la gratitud de su Patria.

BONOS DEL TESORO.

AL 5 °/o Y EMPRÉSTITO FERROCARRILERO MEJICANO.

[De *La Estrella de Panamá* del 14 de junio de 1890.]

Según noticias últimas de México, se sa—

be que todas las compañías de ferrocarril aceptan en pago de las subvenciones que les adeuda el Gobierno, bonos del Tesoro del cinco por ciento por su valor nominal. El Ministro de Hacienda Sr. Dublán, según se dice, ha declarado que en tanto sea Ministro no se emitirán bonos del 6 por ciento por menos de su valor nominal. Su firmeza en este respecto se funda en el hecho de que á fines del mes económico, 30 de junio, las cuentas de su Departamento demostrarán que el Gobierno ha cumplido fielmente sus compromisos, quedando un pequeño sobrante.

BANCO INTERNACIONAL.

Los diarios de Nueva York de última fecha, confirman la noticia de que en virtud de un cablegrama especial, dimos á nuestros lectores, haber sido presentado al Congreso de los Estados Unidos por el Presidente, el proyecto de un Banco Internacional Americano, formulado por el Secretario de Estado, Mr. Blaine, en virtud del informe aprobado por la Conferencia de Washington, recomendando el establecimiento de una institución de dicho género.

El Presidente acompaña la bien fundada carta de Mr. Blaine en apoyo del proyecto, que no dudamos será aprobado por el Congreso de los Estados Unidos y secundado con entusiasmo por nuestras Repúblicas del Sur.

Los puntos principales que establece el importantísimo proyecto mencionado son:

Se comisiona á los Representantes de los Estados Unidos en la Conferencia panamericana, para que reciban suscriciones al capital del "Banco Internacional Americano", á cuyo efecto podrán abrirse libros de suscripción en Washington, Nueva York, y otras principales ciudades americanas que crean oportuno los comisionados. Tan luego como hayan sido suscritas 50.000 acciones, los suscritores estarán autorizados para organizar la corporación, que tendrá privilegios idénticos á los que disfrutan los bancos en general, entendiéndose, sinembargo, que sólo podrá adquirir propiedad raíz hasta el límite del 15 por ciento de las acciones pagadas.

El secretario del Tesoro podrá dar á la Corporación el carácter de depositario de fondos públicos y emplearla como agente financiero del Gobierno. La oficina principal de esta institución radicará en Washington ó en la ciudad de Nueva York, y podrá establecer sucursales en otras ciudades de los Estados Unidos, de México, de la América Central y del Sur.

El capital del Banco se fija en diez millones de pesos, en acciones de á cien pesos, y podrá aumentarse, por el voto de las dos terceras partes de sus accionistas, hasta un límite que no exceda de veinticinco millones de pesos.

Tan luego como se haya pagado el 25 por ciento de las susoriciones podrá procederse á la transacción de negocios, entendiéndose, sinembargo, que deberán haberse pagado, por lo menos, cinco millones de pesos antes del término de dos años.

CRONICA LOCAL.

SE nos comunica de Archidona que las víctimas causadas por la viruela entre hombres, mujeres y niños, ascienden á 47. El Supremo Gobierno deseoso de hacer si no desaparecer, al menos atenuar esos extragos, mandó hace algún tiempo una cantidad de remedios, fluído vacuno, &.

HAN sido capturados otros dos de los asesinos del Dr. Cueva; el primero, Julián Achundía Guale, cansado sin duda de la activa persecusión por parte de la justicia, se ha entregado expontáneamente á la autoridad; y el segundo, José María Mero, fué tomado en la montaña del cantón Santa Ana; á uno y otro se les ha encontrado algunos sombreros finos de paja robados.

ERRATA SUSTANCIAL.—En el Nº 235 de este periódico, donde dice "Saludamos el 6º aniversario de la toma de Guayaquil"; léase "7º aniversario".

AVISO.

INTERESANTE.

El Sr. D. Roberto Larrea vende la casa de esta ciudad situada en la parroquia de Santa Bárbara.

La persona que interese comprarla puede verse con el expresado Sr. que se halla en la misma casa. f.3v

---

Se pone en conocimiento del público que la compañía mercantil, mejor dicho, asociación ó cuentas en participación, establecida en esta plaza de Quito entre los Señores Amador Alvares y Aparicio Miño, se halla ya disuelta. En consecuencia, hase efectuado la liquidación concerniente al capital de que se componía. Por tanto, se comunica y suplica á las personas que estuviesen debiendo algo á la expresada sociedad accidental, por haber abierto cuentas con ella, que verifiquen el pago al Sr. Amador Alvares, por ser éste el que se ha hecho cargo tanto de las mercaderías restantes, como de las obligaciones y derechos anexos á la referida y extinguida asociación. Quito, Julio 10 de 1890.

Amador Alvares.—Aparicio Miño.

IMPRENTA DEL GOBIERNO.